



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 1280/06 iniciado por el señor Néstor Rubén Toledo, solicitando se contemple la posibilidad de reducir la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al período 2005, atento a que el establecimiento se encontrara en emergencia agropecuaria, adjuntando copias de los Certificados de emergencia que abarcan dicho período.

El informe del Secretario Administrativo de la Comisión de Emergencia Local de fojas 7, consignando que el recurrente figura en los registros catastrales con dos parcelas, Contribuyente N° 30052 y 30054, predios identificados catastralmente como Circunscripción XIII- - Sección Rural – Parcelas 1223c y 1223e respectivamente, declarados en Estado de Emergencia por Resoluciones Ministeriales N° 27/05, 232/05 y 398/05, adjuntando las imágenes satelitales que dan cuenta del estado de afectación.

EL informe de la Dirección de Rentas de fojas 11, informando que registra deuda por el año 2005 y 1° de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que con las imágenes agregadas y los Certificados expedidos queda acreditada la afectación del campo.

Que es necesario dar una respuesta al contribuyente, conforme surge de las constancias adunadas y por el año 2005.

Que es facultad del Departamento Deliberativo resolver la situación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide consignando que el proyecto se ajusta a Derecho (fs 14)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4331

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase la deuda que registran los Contribuyentes N° 30052 y 30054, por el año 2005, Cuotas 2 a 5 de los predios identificados catastralmente como Circunscripción XIII- - Sección Rural – Parcelas 1223c y 1223e respectivamente, propiedad del Sr. Néstor Rubén Toledo, en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRES DÍAS DE MAYO DE DOS MIL SEIS.